**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON OCASIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLBOSALIC 007-2024.**

**6 de diciembre de 2024.**

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con ocasión de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el desarrollo del Proceso Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 007-2024,** que tiene por objeto: ***""EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS EN ESPACIOS PÚBLICOS; A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA; Y REALIZAR EJERCICIOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ECOEFICIENCIA EN RECICLAJE Y MANEJO DE RESIDUOS, QUE PERMITAN CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVIENDO EL REVERDECIMIENTO AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO A LA CRISIS CLIMÁTICA EN LA LOCALIDAD DE BOSA. EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 1713, 1742, 1744. "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOSA***", recibió las siguientes observaciones mediante la plataforma Secop II, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.**

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *Corporación Ambiental Empresarial* |
| ***Usuario:*** | *Henry Garay Sarasty* |
| ***Fecha:*** | *(15/11/2024 10:22:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7166842* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *General* |
| ***Asunto:*** | *Observaciones al pliego de condiciones* |



**1.1. Observación 1:**

"*La capacidad financiera y organizacional mencionados en el documento de términos de referencia de la convocatoria establecen los siguientes requisitos para que el oferente interesado sea habilitado:*

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o Igual a ≥ 1,68 |
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Mayor o Igual al ≥ 20% |
| Rentabilidad sobre Activo | Mayor o Igual al ≥ 7,81% |

*Acogiéndonos a los principios de Pluralidad de Oferentes, Igualdad y Libre Concurrencia, solicitamos muy respetuosamente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, revisar los anteriores requerimientos financieros. Es importante considerar que las entidades estatales también pueden exigir indicadores financieros adicionales, y para el presente proceso, vemos limitada la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) al no cumplir con estos indicadores, lo cual resulta en una práctica restrictiva de la competencia de manera indirecta.*

*Es por ello, que solicitamos se incluyan indicadores alternativos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro con Regímenes Especiales (ESALES), teniendo en cuenta que existe la posibilidad que estas entidades participen en el presente proceso de selección, las cuales por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y tener un objeto social que no reviste fines lucrativos, deben ser tratadas de manera diferente en relación con las sociedades comerciales, atendiendo que la definición de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo que corresponden a la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio o en el activo según corresponda al indicador que se está evaluando y esto desde luego es excluyente para las Entidades Sin Ánimo de Lucro.*

*Por esta razón solicitamos muy cordialmente que para efectos de aplicación a la normativa y teniendo en cuenta la experiencia y capacidad operativa con que cuentan estas entidades para desarrollar el objeto contractual, que los indicadores financieros para este tipo de organizaciones, se relacione con la capacidad de responder patrimonialmente ante algún incumplimiento del contrato y no respecto a una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio o el activo, dado que por Ley (artículo 19*

*del Estatuto Tributario), este tipo de organizaciones no podrán distribuir los excedentes generados, pues estos deben ser reinvertidos en sus actividades misionales y en cumplimiento de la función social para la cual fue constituida, lo que afecta considerablemente los indicadores que se calculen sobre dicho referente y excluye financieramente a las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sin Ánimo de lucro.*

*Es así como sugerimos que tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.*

*En el caso específico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.*

**Respuesta de la Entidad No.1**

Revisado el contenido de la observación planteada, la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local de Bosa se permite informar que, tras revisar el contenido de los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de Condiciones, no es posible acceder a la solicitud de modificar los requisitos establecidos, fundamentándonos en el siguiente análisis técnico y jurídico:

1. **Estudio de representatividad sectorial:**

Para la definición de los indicadores financieros, se realizó un análisis exhaustivo utilizando una muestra de **648 empresas** pertenecientes al sector económico relacionado con el objeto del contrato. Esta muestra, obtenida de la Superintendencia de Sociedades, permitió garantizar la representatividad y la validez estadística de los resultados, eliminando valores atípicos mediante métodos como los límites de Tukey.



En este análisis, se determinaron las siguientes medidas de tendencia central como base para los índices:

- **Razón de cobertura de intereses:** Mediana de **1,68**, reflejando la capacidad de las empresas para cubrir gastos financieros con su utilidad operacional.
- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Mediana de **20%**, evidenciando la capacidad de las empresas para generar rentabilidad sobre sus recursos propios.
- **Rentabilidad sobre el activo:** Mediana de **7,81%**, mostrando la eficiencia en el uso de sus activos para generar ingresos.

Los valores seleccionados no solo corresponden a la mediana del sector, sino que representan parámetros objetivos y razonables que aseguran la capacidad financiera de los proponentes.

2. **Impacto de la inclusión de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):**

Reconocemos las características particulares de las ESAL, como la reinversión de excedentes y la ausencia de lucro. Sin embargo, es necesario resaltar que el propósito de estos indicadores no es discriminar a ningún tipo de entidad, sino garantizar que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para asumir las obligaciones contractuales.

En el caso específico de las ESAL, se evaluó la posibilidad de incluir indicadores alternativos. Sin embargo, su adopción podría desviar el propósito de los requisitos habilitantes, que buscan asegurar la capacidad operativa y financiera de todos los participantes de manera equitativa. Por lo tanto, los indicadores propuestos, basados en el análisis estadístico del sector, son necesarios para mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento contractual.

3. **Justificación de la selección de indicadores:**

La metodología empleada para definir los indicadores garantiza transparencia y objetividad, considerando:

- **Variabilidad controlada:** Coeficientes de variación inferiores al 50% en la mayoría de los casos, lo que respalda la elección de medidas robustas como la mediana.

- **Representatividad del sector:** Al menos un 50% de las empresas del sector cumplen con los índices propuestos.
- **Solidez financiera:** Los requisitos seleccionados garantizan que los proponentes cuenten con el músculo financiero necesario para cumplir sin riesgos económicos con el objeto contractual.

4. **Implicaciones legales:**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben ajustarse a parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva. La adopción de estándares alternativos exclusivos para las ESAL podría vulnerar el principio de igualdad de condiciones y abrir la posibilidad de cuestionamientos legales.

Por lo anterior, reiteramos que los requisitos financieros establecidos para el presente proceso son los adecuados y proporcionados, y no es posible modificar los mismos. Invitamos a las Entidades Sin Ánimo de Lucro a evaluar su cumplimiento frente a estos indicadores con base en sus estados financieros y, de ser necesario, considerar la participación a través de asociaciones o consorcios que fortalezcan su capacidad financiera.

**1.2. Observación No. 2**

*En relación con el ítem de experiencia del proponente, solicitamos aclarar si es obligatorio presentar las tres (3) codificaciones UNSPSC (70111500, 10151500, 80101600) junto con alguna de las codificaciones listadas en el cuadro, para un total de cuatro (4) codificaciones, o si no existe un número específico de codificaciones requeridas.*

**Respuesta de la Entidad No. 2.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad procedió a verificar el contenido del requisito de experiencia del proponente en cuanto a la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidad UNSPSC, determinando que efectivamente hay ambigüedades en la estructuración de este aparte, dado que el requerimiento puede ser confuso y puede inducir al error a los interesados, pues hace referencia a experiencia específica del proponente, siendo lo correcto la experiencia del proponente; el requerimiento de la codificación UNSPSC, las condiciones para criterios diferenciales y la información de acreditación de experiencia en las diferentes condiciones de proponente no son claras. En consecuencia, la entidad procede a precisar el requisito a efectos de regular esta situación, ajuste que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo. Específicamente en cuanto a las codificaciones, se estableció que los proponentes deberán acreditar, según su condición específica, en cada una de los contratos acreditados, mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador:

| Segmento | Familia | Clase | CUANTÍA A ACREDITAR |
|---|---|---|---|
| 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9314<br>Servicios comunitarios y sociales | 931415<br>Desarrollo y servicios sociales | 2531.21 |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7011<br>Horticultura | 701115<br>Plantas y árboles ornamentales | |
| 77<br>Servicios Medioambientales | 7711<br>Protección medioambiental | 771115<br>Servicios de seguridad ambiental | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1017<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 101715<br>Abonos orgánicos y nutrientes para plantas | |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7013<br>Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | 701315<br>Protección del terreno y del suelo | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1015<br>Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 101515<br>Semillas y plántulas vegetales | |



Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

### 1.3. Observación No. 3

*Para el personal mínimo, solicitamos considerar la posibilidad de ampliar el perfil del Coordinador General del Proyecto, incluyendo una especialización en producción y transformación de la madera.*

**Respuesta de la entidad No. 3**

Revisado el contenido de la observación planteada, el equipo de estructuración técnica del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, **no acepta la sugerencia planteada**, dado que, de acuerdo a cada una de las actividades previstas en cada uno de los componentes del proceso no se requiere de "producción y transformación de la madera" pues es un área del conocimiento que no tiene relación directa con el objeto de la presente licitación pública en ninguno de los componentes que comprenden el objeto contractual planteado por la entidad.

### 1.4. Observación No. 4

*En cuanto a los perfiles de Coordinador del Componente Mantenimiento Arbolado, Coordinador del Componente Agricultura Urbana y Coordinador del Componente Hábitos de Consumo, Separación en la Fuente y Reciclaje, solicitamos que se incluyan como válidas las especializaciones relacionadas con el núcleo básico del conocimiento en ingeniería ambiental, sanitaria y afines.*

**Respuesta de la entidad No. 4**

El equipo estructurador técnico del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, una vez analizada la observación presentada por el interesado, frente al anexo técnico del proceso, se considera aceptar parcialmente la sugerencia planteada, en el entendido que las especializaciones en "*ingeniería ambiental, e Ingeniería sanitaria"* solamente guardarían relación con el perfil del (a) coordinador (a) del Componente Hábitos de Consumo, Separación en la Fuente y Reciclaje. El ajuste se verá reflejado en los estudios previos definitivos, anexo técnico definitivo y pliego de condiciones definitivo.



## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S.

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S* |
| ***Usuario:*** | *J$M SOLUCIONES MAS SEGURAS SAS* |
| ***Fecha:*** | *(18/11/2024 7:48:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7182901* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *OBSERVACIONES* |

### 2.1. Observación 1.

*(…)*

*"Amablemente solicitamos basados en el plazo de ejecucion y en la forma de pago , el indicador de capital de trabajo sea modificado al 50% ya que teneidno en cuenta estas dos condiciones habra suficiente flujo de caja para poder cumplir a cabalidad con las actividades del contrato."*

**Respuesta de la entidad No. 1.**

En atención a la observación presentada sobre la solicitud de modificación del indicador de capital de trabajo al 50%, nos permitimos informar que, tras revisar detalladamente las condiciones del proceso y las métricas establecidas en el **estudio financiero**, no es posible acceder a dicha solicitud, con fundamento en las siguientes razones técnicas:

**1. Relevancia del Indicador de Capital de Trabajo**

El indicador de capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 100% del presupuesto oficial fue definido con base en el análisis de **648 empresas del sector**. Este indicador asegura que el proponente cuente con los recursos financieros líquidos necesarios para cubrir las obligaciones derivadas del contrato, incluso en escenarios donde se presente un desfase en el flujo de caja debido a la ejecución del contrato.

Reducir este indicador al 50% comprometería la capacidad financiera del contratista para atender sus compromisos operativos y contractuales, especialmente en un contrato de alto valor como el presente. El análisis estadístico refleja que el **50% de las empresas del sector (mediana)** tienen un capital de trabajo igual o superior al 100% del valor del contrato, lo que refuerza su pertinencia como parámetro de habilitación.

## 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA* |
| ***Usuario:*** | *JOSE HUMBERTO CASTILLO* |
| ***Fecha:*** | *(20/11/2024 9:31:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7193050* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES* |

### 3.1. Observación 1.



*"Se solicita a la Entidad que en miras de aumentar la pluralidad de oferentes en el proceso, se pérmita que la experiencia del proponente acredite mínimo dos de los códigos UNSPSC solicitados en el pliego." (Sic).*

**Respuesta de la entidad No. 1.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad se permite indicar al interesado que, en el ejercicio de respuesta a las observaciones planteadas al proyecto de pliego, se ha generado ajuste al requisito de experiencia, de modo que fuera claro, y acorde al alcance del objeto, para el caso particular, se indica que para la entidad es fundamental contar con, por lo menos, la mitad de la codificación UNSPSC planteada en la experiencia, es así que no se acepta su sugerencia de que la clasificación sea solamente en dos de los códigos planteados.

El ajuste al requisito de experiencia se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

### 3.2. Observación 2.

*"Se solicita a la Entidad que dado la cuantía del proceso se evalue la posibilidad de evaluar el índice de Capital de trabajo conforme a lo establecido en los pliegos tipo, el cual tiene en cuenta el capital de trabajo respecto a la cuantía del proceso como se muestra a continuación, esto aumentará la pluralidad de oferentes en el mismo.*

| *Presupuesto oficial* | *Fórmula* |
|---|---|
| *≤$10.000.000.000* | *CTd = 10% x (PO)* |
| *Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000* | *CTd = 20 %x (PO)* |
| *≥$20.000.000.001* | *CTd = 30% x (PO)* |

**Respuesta de la entidad No. 2.**

En atención a la observación presentada sobre la solicitud de modificación del indicador de capital de trabajo al 10%, nos permitimos informar que, tras revisar detalladamente las condiciones del proceso y las métricas establecidas en el **estudio financiero**, no es posible acceder a dicha solicitud, con fundamento en las siguientes razones técnicas:

**1. Relevancia del Indicador de Capital de Trabajo**

El indicador de capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 100% del presupuesto oficial fue definido con base en el análisis de **648 empresas del sector**. Este indicador asegura que el proponente cuente con los recursos financieros líquidos necesarios para cubrir las obligaciones derivadas del contrato, incluso en escenarios donde se presente un desfase en el flujo de caja debido a la ejecución del contrato.

Reducir este indicador al 50% comprometería la capacidad financiera del contratista para atender sus compromisos operativos y contractuales, especialmente en un contrato de alto valor como el presente. El análisis estadístico refleja que el **50% de las empresas del sector (mediana)** tienen un capital de trabajo igual o superior al 100% del valor del contrato, lo que refuerza su pertinencia como parámetro de habilitación.

## 4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA* |
| ***Usuario:*** | *JOSE HUMBERTO CASTILLO* |
| ***Fecha:*** | *(20/11/2024 9:44:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7193525* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES* |



*"Se solicita a la Entidad aclarar si para acreditar el ofrecimiento adicional de un profesional especialista, es necesario anexar la hoja de vida del mismo, o si es suficiente con el compromiso adquirido con el diligenciamiento del formato respectivo."*

**Respuesta de la entidad No. 1**

Revisado el contenido de la observación planteada por el interesado, la entidad se permite indicar que como factor de calidad del proceso de selección se estableció en el proyecto de pliego de condiciones lo siguiente:

- ***PROFESIONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (20 PUNTOS):***

| ***PROFESIONAL AMBIENTAL ADICIONAL*** | ***PUNTAJE*** |
|---|---|
| *1 PROFESIONAL ESPECIALISTA ADICIONAL* | *20* |

La entidad, en procura de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, considera que el puntaje del factor técnico debe asignarse en la medida que el ofrecimiento fortalezca aspectos de las especificaciones técnicas establecidas para el alcance de proceso, sin que esto implique generar costos adicionales para el futuro contratista, en ese entendido, se hace necesario replantear el factor técnico susceptible de puntaje, de modo que el objetivo sea mejorar las calidades de formación de perfil coordinador General del Proyecto, ajuste que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico definitivo.

## 5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JHD INGENIEROS CONSULTORES

**ASOCIADOS LTDA.**

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *FUNDACION JUGANDO EN SERIO* |
| ***Usuario:*** | *MÓNICA LIZETH LÓPEZ CRUZ* |
| ***Fecha:*** | *(28/11/2024 10:09:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7250234* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *General* |
| ***Asunto:*** | *Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones FDLBOSALIC 007-2024* |

**5.1. <u>Observación 1.</u>**

*"En virtud de dar claridad a lo expuesto en le anexo técnico y en aras de evitar confusiones que conduzcan al error, solicitamos a la Alcaldía Local de Bosa que aclare cual será el medio de verificación de los perfiles necesarios para la ejecución del contrato, toda vez que en el numeral 3.2 de anexo Técnico señala que en la fase de Implementación se debe acreditar "Los contratos de las personas que van a trabajar en el proyecto" sin que exista claridad respecto del procedimiento existente para realizar la aprobación de las hojas de vida con las que se pretende realizar la ejecución del contrato."*

**<u>Respuesta de la entidad No. 1</u>**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad encuentra que en el numeral 3.2 del anexo técnico del proceso se evidencia lo siguiente:

.

Se aplica la Tabla de Honorarios Resolución 0001- 4 Enero 2024.

Productos Contratación del Recurso Humano

- Hojas de vida del equipo ejecutor con sus respectivos soportes legibles.
- Acta de aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor y/o interventor.
- Contratos del recurso humano.

**Nota:** El cumplimiento de dichos perfiles se validarán por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, una vez se firme el acta de inicio del contrato.

Sin embargo, tras análisis técnico de la ejecución proyectada, es necesario para la entidad precisar que hay dos (2) tipos de personal dentro del anexo técnico que conforman el personal mínimo requerido:

1. Personal clave (Coordinadores de los componentes):

| **PERSONAL MÍNIMO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFIL** | | **DESCRIPCIÓN** | **CANT.** | **TIEMPO** | **PROYECT. No.** |
| **1** | **Profesional Especializado II**<br><br>**COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO**<br><br>**Transversal** | **Profesión:** Título profesional en áreas de Ingeniería Ambiental y/o Forestal.<br><br>Especializado (a) en Gerencia de Proyectos.<br><br>**Experiencia Profesional:** Más de 10 años debidamente certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Tres (3) años en labores como coordinador y/o director en proyectos con Aborización Urbana y/o Restauración Ecológica y/o Agricultura urbana y/o Separación en la | 1 | 7 meses | **1713-1742-1744** |



Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

| PERSONAL MÍNIMO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFIL** | | **DESCRIPCIÓN** | **CANT.** | **TIEMPO** | **PROYECT. No.** |
| | | fuente y reciclaje. De los cuales, deberá acreditar una (1) una certificación de proyecto en Fortalecimiento de Huertas comunitarias. Y una (1) certificación de proyecto en manejo de Residuos Sólidos y una (1) certificación en manejo sivilcultural y/o restauración Ecológica. | | | |
| **2** | **Coordinador del componente**<br><br>**Mantenimiento Arbolado**<br><br>**Profesional Especializado I** | **Profesión:** Título profesional en Ingeniero Forestal y/o Ingeniería ambiental.<br><br>**Postgrado:** Especialización en Gerencia de Recursos Naturales.<br><br>**Experiencia profesional:** 5 años debidamente certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Tres (3) años en actividades relacionadas con acciones de restauración y protección Ecológica. y arborización, de los cuales debe aportar Dos (2) certificaciones en la dirección de manejo de Arborización Urbana | 1 | 6 meses | 1713 |
| **3** | **Coordinador componente**<br><br>**Agricultura Urbana.**<br><br>**Profesional Especializado I** | **Profesión:** Título profesional en Ingeniería ambiental, y/o agrónoma<br><br>**Postgrado:** Especialización en Ambiente y Desarrollo Local<br><br>**Experiencia Profesional:** Cinco (5) años partir de la expedición de la tarjeta profesional<br><br>**Experiencia Específica:** Dos (2) años de experiencia profesional en el desarrollo de proyectos productivos y/o agricultura urbana y/o seguridad alimentaria de los cuales, debe aportar dos (2) certificaciones relacionadas con actividades de formulación y Gestión de Proyectos Productivos relacionados con la seguridad alimentaria. | 1 | 4 meses | **1742** |
| **4** | **Coordinador componente**<br><br>**Hábitos de Consumo, separación en la Fuente y Reciclaje**<br><br>**Profesional Especializado I** | **Profesión:** Título profesional en Ingeniería Ambiental, y/o Desarrollo Local.<br><br>**Postgrado:** Especialización Ambiente y Desarrollo Local.<br><br>**Experiencia profesional:** Cinco 5 años debidamente certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con Hábitos de consumo y/o gestión ambiental de Residuos Sólidos, de los cuales debe aportar una (1) certificación en la educación y Gestión ambiental de residuos sólidos. | 1 | 4 meses | **1744** |



Por otro lado, se ha establecido el siguiente personal administrativo, operativo y formativo.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

| PERSONAL MÍNIMO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFIL** | | **DESCRIPCIÓN** | **CANT.** | **TIEMPO** | **PROYECT. No.** |
| **1** | **Profesional Universitario I**<br><br>**Administrativo (a)**<br><br>**Transversal** | **Profesión:** Titulado (a) en Ciencia Sociales y/o humanas y/o económicas, administrativas y/o financieras.<br><br>**Experiencia Profesional:** (1) año debidamente Certificada contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional<br><br>**Experiencia específica**: Un (1) año certificado, en labores administrativas y/o logísticas en procesos de ejecución de proyectos relacionados con el Medio Ambiente. | 2 | 7 meses | Proyecto<br><br>**1713-1742-1744** |
| **2** | **Profesional Forestal**<br><br>**Profesional Universitario II** | **Profesión:** Título Profesional **en** Ing. Forestal y/o Ing. Ambiental y/o áreas de gestión ambiental.<br><br>**Experiencia Profesional**: Tres (3) años debidamente certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica: Dos** (2) años en actividades relacionadas con en actividades con mantenimiento forestal, debidamente certificadas. | 1 | 6 meses | **1713** |
| **3** | **Profesional Metodólogo**<br><br>**Profesional Especializado I** | **Profesión**: Título profesional en Áreas Administrativas y/o ciencias humanas.<br><br>**Especialización:** Especialista en Áreas Administrativas, de la Comunicación y/o Marketing.<br><br>**Experiencia Profesional**: Tres (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Haber participado en al menos Un (1) proyecto en el que se desarrollen actividades de capacitación y/o formación. Debidamente Certificado. | 1 | 4 meses | **1742-1744** |
| **4** | **Docente – Tallerista**<br><br>**Profesional Universitario II** | **Profesión:** Titulado (a) en Ingeniería Ambiental y/o Ing. agrónoma y/o afines. **Experiencia Profesional:** Tres (3) años debidamente certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional<br><br>**Experiencia específica**: Mínimo (1) año de experiencia como Docente Universitario y/o experiencia en formación y/o capacitación en temas de Agricultura Urbana y/o Fortalecimiento de Huertas comunitarias y/o capacitación en temas de Hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje. Debidamente certificada. | 5 | 3 meses | **1742-1744** |
| **5** | **Profesional Social**<br><br>**Agricultura Urbana** | **Profesión:** Trabajo Social y/o sociología y/o licenciado en ciencias sociales y/o educación comunitaria y/o educación ambiental y/o afines.<br><br>**Experiencia Profesional**: 2 años debidamente certificada, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional | 1 | 4 meses | **1742** |



Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

| PERSONAL MÍNIMO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFIL** | | **DESCRIPCIÓN** | **CANT.** | **TIEMPO** | **PROYECT. No.** |
| | | **Experiencia específica**: Un (1) año, en proyectos ambientales. | | | |
| **6** | **Técnico Ambiental**<br><br>**Agricultura Urbana** | **Técnico** Ambiental y/o estudiante de mínimo quinto semestre en áreas de gestión ambiental y/o afines.<br><br>**Experiencia Laboral**: Un (1) año, debidamente certificada contados a partir de la terminación del pensum académico. | 3 | 4<br><br>Meses | 1742 |
| **7** | (Líderes o lideresas de la comunidad y/o constructores locales).<br><br>Talleristas<br><br>Agricultura Urbana | Iniciativa JAC (rol colaborador). Y Concertación formación- Joven, creador (a) de la propuesta. (no definieron rol)<br><br>Haber participado mínimo en (1) un proyecto y/o ejecutado en proceso de formación y/o comunitarios en temas de Agricultura Urbana. Debidamente Certificado.<br><br>**Formación Académica**: Mínimo título Bachiller.<br><br>**Experiencia laboral**: Más de 35 meses de experiencia laboral debidamente certificada. | 2 | 4 meses | 1742 |
| **8** | Líderes o lideresas de la comunidad y/o constructores locales).<br><br>Talleristas<br><br>Hábitos de consumo, separación en la fuente y Reciclaje | Iniciativa Eco-parches (Roll de Ejecutora) - persona creadora de la propuesta.<br><br>Y Concertación formación- joven creador (a) de la propuesta (no definieron roles)<br><br>Haber participado mínimo en un (1) proyecto ejecutado en procesos de formación y/o comunitarios en temas de Hábitos de Consumo, Separación en la fuente y reciclaje. Según lo requiera la propuesta.<br><br>**Formación Académica:** Mínimo título Bachiller.<br><br>**Experiencia laboral**: más de 35 meses de experiencia laboral debidamente certificada. | 2 | 2 meses | 1744 |

La anterior relación de personal corresponde a los mínimos que la entidad requiere para una adecuada ejecución contractual, sin embargo, es necesario precisar, para evitar cualquier tipo de confusión, como lo hace manifiesto el interesado en su observación, que el personal de coordinación debe ser acreditado con la propuesta, es decir, los requerimientos serán objeto de evaluación de la propuesta, esto en aras de contar con el equipo coordinador desde el inicio mismo del contrato, de modo que orienten la formulación del plan de trabajo y demás gestiones iniciales de la ejecución. Respecto del personal adicional, será objeto de verificación por parte de la supervisión designada para el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acta de inicio.



Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

Las modificaciones indicadas anteriormente se verán reflejadas en el anexo técnico definitivo y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**5.2. Observación 2.**

*"Se solicita a la Alcaldía dar claridad al numeral 5.1.3.2. del estudio previo publicado, toda vez que en el apartado de experiencia señala, "Los contratos certificados según los ítems anteriores se acreditan en el Registro Único de Proponentes (RUP), Identificados con los siguientes códigos: Plantas y árboles ornamentales 70111500, Semillas, bulbos, plántulas y esquejes 10151500, Gerencia de Proyectos 80101600. Alguno(s) de los códigos que se relacionan anteriormente y que en SMLMV cubra(n) la experiencia mínima requerida así:"*

*Del análisis preliminar de la expresión se denota confusión y contradicción en los apartados, toda vez que en principio señala que se debe acreditar en los Siguientes y detalla 3 códigos, son embargo acto seguido a la terminación de la expresión utiliza la expresión: "alguno(s) de los códigos que se relacionan anteriormente" lo que genera confusión pues al principio pareciera que es necesario contar con todos los códigos y al final pareciera que señala que no es necesario contar con todos sino con algunos. Por ultimo utiliza la expresión así, y despliega un listado con 17 filas de posibles códigos que podría utilizarse. Es necesario que la Alcaldía aclare este aspecto central."*

**Respuesta de la entidad N°2.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad le manifiesta al observante que el requisito de experiencia en todo su contexto ha sido objeto de ajuste por parte del FDLB, en aras de garantizar las condiciones más claras de participación, la versión con la claridad solicitada se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Específicamente en cuanto a las codificaciones, se estableció que los proponentes deberán acreditar, según su condición específica, en cada uno de los contratos acreditados, mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador:



| Segmento | Familia | Clase | CUANTÍA A ACREDITAR |
|---|---|---|---|
| 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9314<br>Servicios comunitarios y sociales | 931415<br>Desarrollo y servicios sociales | 2531.21 |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7011<br>Horticultura | 701115<br>Plantas y árboles ornamentales | |
| 77<br>Servicios Medioambientales | 7711<br>Protección medioambiental | 771115<br>Servicios de seguridad ambiental | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1017<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 101715<br>Abonos orgánicos y nutrientes para plantas | |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7013<br>Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | 701315<br>Protección del terreno y del suelo | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1015<br>Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 101515<br>Semillas y plántulas vegetales | |

**5.3. Observación 3.**

*Se solicita muy respetuosamente a la Alcaldía dar claridad en relación con el aspecto denominado "Factor técnico y calidad" establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el cuadro de ponderación señala: "Aspecto técnico – servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas" y los únicos que disgrega posterior a dicha frase es "Profesional especialista adicional" ¿Considera la Alcaldía que un profesional especialista es un servicio o hace parte del personal mínimo*

*exigido? Si se considera como servicio, ¿El puntaje se asignará a que este profesional preste algún servicio especifico no contemplado en el pliego de condiciones y anexo técnico? Si se considera personal, ¿Cuáles son las condiciones mínimas que debe cumplir este profesional para garantizar el cumplimiento de requisitos? ¿esta dentro del personal enunciado en el anexo técnico? Si es personal, ¿Cuáles son los servicios adicionales que pretende evaluar la Alcaldía en este aspecto de la propuesta?" (Sic).*

**Respuesta de la entidad N° 3.**

Revisado el contenido de la observación planteada por el interesado, la entidad se permite indicar que como factor de calidad del proceso de selección se estableció en el proyecto de pliego de condiciones lo siguiente:

- ***PROFESIONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (20 PUNTOS):***

| ***PROFESIONAL AMBIENTAL ADICIONAL*** | ***PUNTAJE*** |
|---|---|
| *1 PROFESIONAL ESPECIALISTA ADICIONAL* | *20* |

La entidad, en procura de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, considera que el puntaje del factor técnico debe asignarse en la medida que el ofrecimiento fortalezca aspectos de las especificaciones técnicas establecidas para el alcance de proceso, sin que esto implique generar costos adicionales para el futuro contratista, en ese entendido, se hace necesario replantear es factor técnico susceptible de puntaje, de modo que el objetivo sea mejorar las calidades de formación de perfil coordinador General del Proyecto, ajuste que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico definitivo.

Además, se incorporarán los factores de puntuación contemplados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.



**6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FUNCAMINOS - FUNDACIÓN CAMINOS INTEGRALES.**

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *Fundación caminos integrales* |
| ***Usuario:*** | *FUNCAMINOS* |
| ***Fecha:*** | *(28/11/2024 3:06:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7253024* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *OBSERVACIONES* |

**6.1. Observación 1.**

*"Con respecto al indicador de rentabilidad del patrimonio se solicita disminuir este, puesto que 20% es un indice demasiado alto que no es regular en el mercado y puede que se haya realizado un analisis del sector pero la realidad es que es un indicador que una empresa estable en el mercado no cuenta, por lo tanto, se solicita disminuir este a 9% y que este mas acorde con el indicador de rentabilida ddel activo."*

**Respuesta de la entidad N° 1.**

En atención a la solicitud de modificación del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, actualmente establecido en 20%, me permito remitir una respuesta fundamentada en el análisis técnico-financiero realizado para este proceso contractual.

1. **Justificación del Indicador Actual**

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio fue definido a partir de un estudio financiero exhaustivo realizado sobre una muestra representativa de 648 empresas pertenecientes al sector económico relevante. Este análisis permitió determinar que:

- Mediana del sector: La mediana de rentabilidad sobre el patrimonio es del 20%, lo que refleja que más del 50% de las empresas evaluadas cuentan con una rentabilidad igual o superior a este valor.
- Representatividad del indicador: Este porcentaje está alineado con los estándares financieros del sector, garantizando que los proponentes cuenten con una estructura financiera sólida que les permita asumir los riesgos asociados al contrato.

El establecimiento de este indicador no es arbitrario, sino que busca reflejar la capacidad real de las empresas para generar utilidad en relación con los recursos propios, asegurando la sostenibilidad financiera del proceso contractual.

2. **Respuesta a la solicitud de reducción a 9%**

Reducir el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio al 9% podría comprometer la viabilidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato debido a las siguientes razones:

**I. Desviación de los estándares del sector:**

- Según el análisis financiero, un indicador de 9% se encuentra por debajo del percentil 25 del sector, lo que significa que menos del 25% de las empresas evaluadas operan con este nivel de rentabilidad.
- Este valor no es representativo de las capacidades promedio del sector y podría permitir la participación de empresas con menor capacidad financiera.

**II. Incremento en el riesgo financiero:**

- Las empresas con rentabilidades inferiores al 20% tienden a tener estructuras operativas menos eficientes y una menor capacidad de reacción ante contingencias financieras, lo que podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.



**III.** Alineación con otros indicadores:

- El indicador actual de rentabilidad sobre el patrimonio está diseñado para ser coherente con el de rentabilidad sobre el activo, garantizando un equilibrio financiero. Reducirlo podría generar inconsistencias en la evaluación de los proponentes y afectar la selección objetiva.

3. **Impacto del Indicador Actual en la Pluralidad de Oferentes**

Contrario a lo señalado en la observación, el indicador de 20% no restringe injustificadamente la participación de oferentes, sino que garantiza que los participantes cuenten con la capacidad financiera adecuada para asumir las obligaciones del contrato. Según el análisis sectorial:

- Más del 50% de las empresas evaluadas cumplen con este indicador, asegurando una pluralidad de oferentes.
- Reducir el indicador podría incluir empresas con menor capacidad operativa, pero a costa de incrementar los riesgos financieros del proceso.

Así las cosas el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio establecido en 20% es representativo del sector y garantiza la sostenibilidad financiera de los participantes, minimizando riesgos para el proceso contractual. Reducir este indicador al 9% no sería viable, ya que:

- No refleja los estándares financieros del sector.
- Incrementa el riesgo de seleccionar proponentes con menor capacidad financiera.
- Genera inconsistencias en la evaluación de los indicadores financieros.

Por lo anterior, no es procedente realizar el ajuste solicitado.

**6.2. Observación 2**

*"Con respecto a la experiencia del proponente se le solicita a la entidad aceptar contratos de mantenimiento forestal en áreas urbanas o rurales o silvicultura o agricultura urbana o seguridad alimentaria o asistencia tecnica a productores o proyectos de educacion ambiental o restauracion ecológica." (Sic).*

**Respuesta de la entidad N° 2.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad le informa que el requisito de experiencia será ajustado en su redacción en virtud de las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, sin embargo se le indica que el enunciado tendrá el enfoque de que los contratos con que se acredite la experiencia deberán relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación en su objeto, alcance o componentes de ejecución.

El ajuste podrá ser verificado en el Pliego de condiciones definitivo.

**6.3. Observación 3.**

**"***Se solicita a la entidad aclarar si los codigos 701115, 151015, 801016 son obligatorios en todos los contratos o se debe cumplir con al menos uno de los codigos del cuadro"*

**Respuesta de la entidad N° 3.**

Coherente con la respuesta anterior, en el ajuste a la configuración del requisito de experiencia del proponente, se aclaró el contexto de cómo han de acreditar la clasificación de Naciones Unidas los proponentes para obtener la habilitación, específicamente se reitera que cada contrato deberá contener por lo menos 3 de los códigos siguientes establecidos:

| Segmento | Familia | Clase | CUANTÍA A ACREDITAR |
|---|---|---|---|
| 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9314<br>Servicios comunitarios y sociales | 931415<br>Desarrollo y servicios sociales | 2531.21 |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7011<br>Horticultura | 701115<br>Plantas y árboles ornamentales | |
| 77<br>Servicios Medioambientales | 7711<br>Protección medioambiental | 771115<br>Servicios de seguridad ambiental | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1017<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 101715<br>Abonos orgánicos y nutrientes para plantas | |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7013<br>Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | 701315<br>Protección del terreno y del suelo | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1015<br>Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 101515<br>Semillas y plántulas vegetales | |



**6.4. Observación 4.**

*"Se solicita que para la experiencia del proponente uno o algunos de los integrantes aporte toda la experiencia"*

**Respuesta de la entidad N° 4.**

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

Se le aclara al observante que en el proyecto de pliego de condiciones se establece que "*Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada*" En ese entendido, podría, efectivamente un solo integrante de un proponente plural acreditar la experiencia solicitada.

**6.5. Observación 5.**

*"Se solicita aceptar como documentos soportes de la experiencia del proponente actas de liquidación o actas de terminación o actas de finalización o certificaciones"*

**Respuesta de la entidad N° 5.**

Se aclara al proponente que en el proyecto de pliego de condiciones y tras el ajuste realizado al requerimiento de experiencia del proponente, en virtud de las observaciones allegadas al proyecto de pliego, se establece, en cuanto a la documentación para acreditarla lo siguiente:

*"El proponente deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente de los contratos relacionados en el formato RELACION DE EXPERIENCA con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación:*

- *Número de Contrato.*
- *Objeto del Contrato.*
- *Tiempo de ejecución.*
- *Valor del contrato.*
- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente.*
- *En caso de presentar acta de liquidación debe estar debidamente firmada por las partes.*
- *Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.*



*El Fondo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones, no obstante, el FONDO podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente.*

*El Fondo se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

*Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente*

En ese entendido, para la entidad los documentos para validar la experiencia son válidos en la medida que permitan al evaluador obtener un criterio para calificar la experiencia del proponente, esto haciendo la aclaración que el documento que constituye plena prueba para la evaluación es el RUP.

**6.6. Observación 6.**

"*Se solicita aclarar si el profesional especialista adicional que otorga 20 puntos debe cumplir con los mismos requisitos del COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO o PROFESIONAL ESPECIALIZADO I COORDINADOR DEL MENTENIMIENTO DE ARBOLADO o cual es el requisito que se debe cumplir.*

**Respuesta de la entidad N° 6.**

Se aclara al observante que, en virtud de las observaciones planteadas al proyecto de pliego de condiciones, la entidad replanteó el factor de calidad estableciendo que la ponderación se realizará con asignación de puntaje a formación en la modalidad de posgrado adicional al gerente del proyecto, de esta manera el criterio no queda ambiguo y se orienta a cumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**6.7. Observación 7.**

**(…)** *se solicita que el COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTOS y el profesional especializado puntuable pueda tener posgrado ya sea especialización o maestria en gestion ambiental o desarrollo sostenible o medio ambiente o gerencia ambiental o gerencia del medio ambiente o afines.*

**Respuesta de la entidad N° 7.**

De acuerdo con lo indicado en la respuesta a la observación anteriormente brindada, se indica que la especialización adicional que sería objeto de puntaje contempla: "*posgrado adicional en Sostenibilidad ambiental o manejo de recursos forestales o gestión ambiental o Recursos hídricos o manejo integrado del medio ambiente* con lo que se atiende a su amable sugerencia.

**6.8. Observación 8.**

*"Se solicita que la experiencia del coordinador general del proyecto cuando se solicita que tenga un proyectos en huertas comunitarias, otro en manejo de residuos solidos y otro en restauracion ecologica o silvicultura, es decir, que si un solo proyecto tiene las tres actividades en el mismo se valide ya que acredita de igual forma la experiencia en los tres componentes." (Sic).*

**Respuesta de la entidad N° 8.**

Se aclara al observante que, de la literalidad del pliego de condiciones, efectivamente la hipótesis que plantea es viable y podría obtener calificación de "Cumple" pues si ejecutó los 3 componentes en un mismo proyecto, estos se entienden acreditados por separado.

**6.9. Observación 9.**

*"Se solicita que el coordinador del componente de mantenimiento arbolado pueda tener posgrado ya sea especializacion o maestria en gestion ambiental o desarrollo sostenible o medio ambiente o gerencia ambiental o gerencia del medio ambiente o afines"*



**Respuesta de la entidad N° 9.**

Revisado el contenido de la observación planteada por el interesado, se evidencia técnicamente que las áreas de postgrado sugeridas guardan relación con el alcance de ejecución que se pretende para el perfil de Coordinador del componente Mantenimiento Arbolado, por lo tanto, se accede parcialmente a lo solicitado por el observante incluyendo en el requerimiento de posgrado del coordinador de mantenimiento de arbolado las opciones de especialidad en gestión ambiental o desarrollo sostenible o medio ambiente y el ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**6.10. Observación 10.**

*"Se solicita que la experiencia especifica del coordinador del componente de mantenimiento arbolado pueda ser en restauracion ecologica o mantenimiento forestal en zona rural o urbana o silvicultura"(Sic).*

**Respuesta de la entidad N° 10.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad encuentra que no es procedente acceder a la sugerencia, toda vez que, para el alcance del proyecto en sus tres componentes, es determinante que el coordinador en mantenimiento de arbolado cuente con la experiencia específica en, por lo menos, las áreas requeridas. Es de tener en cuenta que las actividades requeridas se correlacionan y es común en el sector encontrar profesionales que hayan ejecutado proyectos de protección y restauración ecológica y arborización. Por otro lado, las actividades de arborización estimadas para ejecutar en el proyecto, tendrán un mayor alcance en el sector urbano

Por lo anterior, no se accede a lo sugerido.

**6.11. Observación 11.**

"*Se solicita que el coordinador del componente de agricultura urbana pueda tener posgrado en medio ambiente y desarrollo sostenible o gerencia de proyectos o administracion de empresas o afines o relacionados con el area ambiental.*"

**Respuesta de la entidad N° 11.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad accede parcialmente a lo solicitado por el interesado, pues se considera adecuado incorporar en el requerimiento la posibilidad de acreditar especialización en medio ambiente y Desarrollo sostenible.

El ajuste se verá reflejado en pliego de condiciones definitivo.

**6.12. Observación 12.**

*"Se solicita que el coordinador del componente habitos consumos y separacion en la fuente pueda tener pregrado en ingeniera forestal o agrofoestal y posgrado en medio ambiente y desarrollo sostenible o gerencia de proyectos o administracion de empresas o afines o relacionados con el area ambiental"*

**Respuesta de la entidad N° 12.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad acoge parcialmente lo sugerido por el observante, teniendo en cuenta que el pregrado en "Desarrollo Local" no existe en el mercado profesional, por lo que es necesario corregir este aspecto en el perfil estableciendo como alternativa las opciones de pregrado en ingeniería agrónoma o agroforestal y ampliar el requerimiento de posgrado para contemplar como opción la especialización en medio ambiente y desarrollo sostenible.

El ajuste se verá reflejado en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo.



**6.13. Observación 13.**

*"Se solicita que el profesional metodológico pueda aportar especialización o maestría."*

**Respuesta de la entidad N° 13.**

La entidad se permite aclarar al observante que en el contexto académico una maestría siempre será más valiosa desde el punto de vista cualitativo en un perfil profesional que una especialización, en consecuencia, si la maestría que pretende acreditar es afín al requerimiento planteado en el requisito del profesional observado, se entenderá que cumple con el ofrecimiento.

**6.14. Observación 14.**

**"***Se solicita que el técnico ambiental pueda ser también tecnologo o profesional, ademas ampliar a técnicos de las áreas ambientales o forestales"*

**Respuesta de la entidad N° 14.**

La entidad le aclara al observante que en el contexto académico se entiende que un tecnólogo o un profesional siempre será cualitativamente más valioso y calificado que un técnico, en consecuencia, si el proponente opta por ofrecer en lugar de aquel uno de estos, se entendería que cumple con el requerimiento, siempre que esto no genere mayores costos para la entidad y el título sea afín a lo planteado en el requerimiento.

**6.15. Observación 15.**

*"Se solicita confirmar si los profesionales se presentan solo al supervisor del contrato, es decir, no hay que aportar nada en*

*la propuesta."*

**Respuesta de la entidad N° 15.**

Se indica al observante que en virtud de las observaciones planteadas al proyecto de pliego de condiciones, la entidad tuvo que replantear la metodología de acreditación del personal, a efectos de garantizar adecuado inicio de ejecución del contrato, es así que con la propuesta se deberán aportar los documentos del personal clave que corresponde al equipo de coordinadores. Los demás perfiles del personal mínimo requerido será verificado por la supervisión dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico.

### 6.16. Observación 16.

*"Igualmente, aclarar si para el profesional especializado adicional si se debe acreditar el perfil y experiencia, ademas, que otra documentación para evitar inducir al error del proponente"*

**Respuesta de la entidad N° 1.**

Revisado el contenido de la observación planteada la entidad considera importante indicarle al interesado que, a efectos de no generar ambigüedades, se replanteó el criterio de factor técnico de ponderación, pues como usted lo indica, no era claro el alcance, objeto y requerimiento del profesional adicional que se planteó en el proyecto de Pliegos.

En consecuencia, se optó por buscar mejor calidad en las condiciones formativas del coordinador general del proyecto, puntuando en caso de acreditar título de posgrado adicional.

El ajuste podrá ser consultado en el pliego de condiciones definitivo.



## 7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CORPORACION CONADES.

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *CORPORACION CONADES* |
| ***Usuario:*** | *NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO* |
| ***Fecha:*** | *(18/11/2024 11:42:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7178337* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *observacion porepliego* |

### 7.1. Observación 1

"1. *El puntaje ASPECTO TÉCNICO - SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, corresponde única y exclusivamente a la acreditación de 1 PROFESIONAL ESPECIALISTA ADICIONAL de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico del proceso, sin costo adicional para la entidad.*"

*2. Que documentos específicos debe aportar el oferente en su oferta para ser acreedor a este puntaje o basta solo con que suscriba el anexo formato adicionales*

*3. Teniendo en cuenta que el anexo técnico al que se refiere el pliego indica dentro del recurso humano los siguientes profesionales especializados:*

| |
|---|
| **Profesional Especializado II COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO** |
| **Coordinador del componente Mantenimiento Arbolado Profesional Especializado I** |
| **Coordinador componente Agricultura Urbana. Profesional Especializado I** |
| **Coordinador componente Hábitos de Consumo, separación en la Fuente y Reciclaje Profesional Especializado I** |
| **Profesional Metodólogo Profesional Especializado I** |

*Se solicita aclarar a cual profesional especializado hace referencia el pliego para otorgar el puntaje y que perfil especifico requiere en cuanto a formación académica y experiencia, así como que documentos debe aportar un oferente para ser acreedor a este puntaje"*

**Respuesta de la entidad N° 1.**

La entidad se permite responder al interesado que, en virtud de las observaciones planteadas al proyecto de pliego de condiciones, la entidad se vio avocada a replantear el requerimiento del factor de calidad ponderable en los siguientes términos:

**Posgrado adicional del Coordinador del General del Proyecto.**

| Descripción del Criterio de puntuación | Documentos para acreditar el Ofrecimiento. | PUNTAJE A OBTENER |
|---|---|---|
| El proponente que ofrezca el perfil de Coordinador General del proyecto con posgrado adicional en Sostenibilidad ambiental o manejo de recursos forestales o gestión ambiental o Recursos hídricos o manejo integrado del medio ambiente, sin costo adicional para la entidad, obtendrá puntaje de cuarenta y cinco puntos | Para obtener el puntaje, los proponentes deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:<br>• Copia de Título de postgrado expedido por Institución de Educación Superior Autorizada por el Ministerio de Educación Superior. | 45 |



Lo anterior en procura de asignar puntaje a aspectos efectivamente incluido en el anexo técnico, fortaleciendo el perfil académico del coordinador general del proyecto.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**7.2. Observación 2.**

*"Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir tiene tres componentes específicos: Mantenimiento de arbolado, agricultura urbana y hábitos de consumo separación en la fuente, con el fin de garantizar la idoneidad del futuro oferente se solicita considerar como requisito habilitante que los oferentes demuestren experiencia de mínimo un contrato en cada uno de estos componentes*."

**Respuesta de la entidad N° 2.**

La entidad se permite manifestar al interesado que, a través de la retroalimentación generada por las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad se ve avocada a ajustar en términos claros el requisito de experiencia del proponente, procurando garantizar la adecuada clasificación de bienes y servicios UNSPSSC, la cantidad de contrataciones a acreditar, los criterios diferenciales y la cuantía, y esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo. Particularmente en cuanto a las actividades

ejecutadas y aportadas como experiencia, la entidad opta por que los proponentes acrediten por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en cada certificación:

| Segmento | Familia | Clase | CUANTÍA A ACREDITAR |
|---|---|---|---|
| 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9314<br>Servicios comunitarios y sociales | 931415<br>Desarrollo y servicios sociales | 2531.21 |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7011<br>Horticultura | 701115<br>Plantas y árboles ornamentales | |
| 77<br>Servicios Medioambientales | 7711<br>Protección medioambiental | 771115<br>Servicios de seguridad ambiental | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1017<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 101715<br>Abonos orgánicos y nutrientes para plantas | |
| 70<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7013<br>Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | 701315<br>Protección del terreno y del suelo | |
| 10<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 1015<br>Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 101515<br>Semillas y plántulas vegetales | |
| 80<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8010<br>Servicios de asesoría de gestión | 801016<br>Gerencia de proyectos | |



**7.3. Observación 3.**

*"Para el profesional especializado II COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO Transversal establece el pliego Título profesional en áreas de Ingeniería Ambiental y/o Forestal. Especializado (a) en Gerencia de Proyectos. Se solicita no limitar la formación profesional a ingeniería ambiental y/o forestal sino ampliarla a biólogos y/o ingenieria agrónoma, ecología, ingeniería agrícola, Se solicita no limitar la formación de especialización a la gerencia de proyectos sino ampliarla a gerencia de recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología o formación de especialización en el núcleo básico del conocimiento (NBC) administración, donde se clasifica la gerencia de proyectos solicitada en el anexo y se solicita no limitar la formación a especialización sino considerar formación superior como maestría o PHD en áreas relacionadas con recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología o del núcleo básico del conocimiento (NBC) administración, donde se clasifica la gerencia de proyectos solicitada*

**Respuesta de la entidad N° 3.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad no acepta las sugerencias para el perfil de Coordinador General del Proyecto, toda vez que en los términos determinados en el requerimiento se evidencia el rol transversal que desempeñará en el proyecto que es complementado con los perfiles que cada coordinador específico contempla, donde ya se tienen en cuenta las áreas del conocimiento que sugiere el observante. Así las cosas, los pregrados en Ingeniería ambiental y/o forestal son suficientes para establecer el perfil acorde con el alcance del proyecto. En cuanto a la formación en la modalidad de posgrado en Gerencia de Proyectos, se aclara que esta es la actividad central del perfil, por lo que se requiere de manera específica. Ahora bien, el tipo de titulación del posgrado no es excluyente, pues si el proponente acredita Maestría en este perfil en gerencia de proyectos, será habilitado, pues este tipo de títulos son más valiosos cualitativamente al de una especialización y para la entidad sería considerado un mejor ofrecimiento.

**7.4.** Observación 4.

"*Para el profesional Coordinador del componente Mantenimiento Arbolado Profesional Especializado I , establece el pliego*

*Profesión: Título profesional en Ingeniero Forestal y/o Ingeniería ambiental. Postgrado: Especialización en Gerencia de Recursos Naturales Se solicita no limitar la formación de especialización a la gerencia de Recursos Naturales sino ampliarla a especialización en el núcleo básico del conocimiento (NBC) administración, y se solicita no limitar la formación a especialización sino considerar formación superior como maestría o PHD en áreas relacionadas con recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, forestal o del núcleo básico del conocimiento (NBC) administración"*

**Respuesta de la entidad N° 4.**

Revisado el alcance técnico del perfil, la entidad no accede a lo solicitado por el interesado, dado que las actividades de los coordinadores se orientan a las labores técnicas específicas de en cada uno de los componentes que conforman el objeto contractual y si bien algunas de estas actividades tienen carga administrativa, el fuerte del profesional es orientar técnicamente el componente a su cargo. Así las cosas, el requerimiento de mantiene en cuanto a la formación del profesional Mantenimiento Arbolado.

**7.5. Observación 5.**

*"Para el profesional Coordinador componente Agricultura Urbana. Profesional Especializado I establece el pliego Profesión: Título profesional en Ingeniería ambiental, y/o agrónoma Postgrado: Especialización en Ambiente y Desarrollo Local Se solicita no limitar la formación profesional a Ingeniería ambiental, y/o agrónoma sino ampliarla a ingeniería forestal, agronomía, ingeniería agrícola, ingeniería agroindustrial o agroecología Se solicita no limitar la formación de especialización en Ambiente y Desarrollo Local sino ampliarla a gerencia de recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología, ecología o formación de especialización en el núcleo básico del conocimiento (NBC) administración, y se solicita no limitar la formación a especialización sino considerar formación superior como maestría o PHD en áreas relacionadas con recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología o del núcleo básico del conocimiento (NBC) administración"*

**Respuesta de la entidad N° 5.**

La entidad, una vez analizada la observación planteada, considera acceder parcialmente a ampliar la formación profesional de pregrado requerida, de manera que se incluyan las posibilidades de acreditar el perfil con pregrado en agronomía, ingeniería agrícola, ingeniería agroindustrial o agroecología, lo que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico. Ahora bien, frente al requisito de posgrado, los programas propuestos no se ajustan a la finalidad del perfil de cara al proyecto, por lo que no se accede a lo solicitado.



**7.6. Observación 6.**

"Para el profesional Coordinador componente Hábitos de Consumo, separación en la Fuente y Reciclaje Profesional Especializado I , el pliego establece Profesión: Título profesional en Ingeniería Ambiental, y/o Desarrollo Local. Postgrado: Especialización Ambiente y Desarrollo Local. Teniendo en cuenta que el titulo profesional en desarrollo local no existe se solicita aclarar si este corresponde es a formación de posgrado, Se solicita no limitar la formación profesional a Ingeniería ambiental sino ampliarla a ingeniería forestal, licenciatura en biología, administración ambiental Se solicita no limitar la formación de especialización en Ambiente y Desarrollo Local sino ampliarla a gerencia de recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología, ecología o formación de especialización en el núcleo básico del conocimiento (NBC) administración, y se solicita no limitar la formación a especialización sino considerar formación superior como maestría o PHD en áreas relacionadas con recursos naturales, gerencia ambiental, desarrollo sustentable, agroecología o del núcleo básico del conocimiento (NBC) administración"

**Respuesta de la entidad N° 6.**

Revisado el contenido de la observación planteada, se evidencia que efectivamente existe un error en la configuración del perfil de Coordinador componente Hábitos de Consumo, separación en la Fuente y Reciclaje, pues el pregrado en Desarrollo Local no existe en el mercado profesional, así las cosas, es necesario ajustarlo incluyendo formaciones que se consideraron en virtud de las observaciones planteadas al proyecto de pliego de condiciones, quedando en los siguientes términos: *"**Profesión:** Título profesional en Ingeniería Ambiental o agrónoma o agroforestal o administración ambiental"*

Lo propio se realizó en este perfil respecto del requerimiento de formación de pregrado, procurando atender las diferentes solicitudes de los interesados, es así que se ajusta quedando en los siguientes términos: *"**Postgrado:** Especialización en Ambiente y Desarrollo Local o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria, o medio ambiente y desarrollo sostenible"*

Los ajustes podrán ser verificados en el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico definitivo.

**7.7. Observación 7.**

*"Para el profesional social Agricultura Urbana el pliego establece Profesión: Trabajo Social y/o sociología y/o licenciado en ciencias sociales y/o educación comunitaria y/o educación ambiental y/o afines. Se solicita aclarar si dentro de las profesiones afines esta la licenciatura en biología" (Sic).*

**Respuesta de la entidad N° 7.**

Revisado el contenido de la observación planteada por el interesado, la entidad indica que un perfil en licenciatura en biología es afín a las profesiones requeridas para el perfil de profesional social Agricultura Urbana.

**7.8. Observación 8.**

*"El relación con el COMPONENTE 1. ARBORIZACIÓN MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, se solicitan las siguientes aclaraciones:*

*(…)*

*Cuantos ciclos de mantenimiento por árbol contempla el contrato a realizar y con que periodicidad"*

1) *Cuantos ciclos de mantenimiento por árbol contempla el contrato a realizar y con que periodicidad*

**Respuesta de la entidad N° 8.**

El Comité evaluador del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, una vez revisada la observación realizada por el interesado, se permite manifestar que en el anexo técnico punto "*6.1.3 Actividades de mantenimiento*" indica:

(…)

*"En la siguiente tabla se definen las principales actividades de mantenimiento con la periodicidad:*

| *ACTIVIDAD* | *PERIODICIDAD POR ÁRBOL* |
|---|---|
| *Plateo* | *Una vez al mes* |
| *Riego* | *Según condiciones climáticas* |
| *Fertilización edáfica* | *Una al inicio del contrato y otra antes de finalizar el contrato* |
| *Replante* | *De acuerdo con las necesidades* |
| *Re-tutorado* | *Según se requiera* |
| *Adición de sustrato* | *Según se requiera previo diagnostico* |
| *Manejo y diagnóstico fitosanitario* | *Mínimo cada 6 meses* |
| *Cerramiento* | *Según se requiera* |
| *Manejo de Desechos* | *Siempre que se haga alguna actividad de mantenimiento, garantizando que la zona quede limpia y libre de desechos orgánicos e inorgánicos.* |

Por otro lado, respecto del mantenimiento de arbolado también indica:

**6.1.3.2 Aspectos a tener en cuenta para el mantenimiento:**

- El mantenimiento se realizará de acuerdo con el plan de mantenimiento presentado inicialmente por el contratista y aprobado por el apoyo a la supervisión del contrato.

En ese entendido, el contexto técnico da la línea de la periodicidad de los mantenimientos, sin embargo este detalle es estimativo y será en la programación de trabajo que realicen el contratista y la supervisión cuando se precisen esos detalles.

**7.9. Observación 9.**

*"El anexo técnico establece para que para suministrar el riego al árbol joven cada 45 días en promedio. No obstante, el FDLB puede determinar otro periodo de tiempo, se solicita aclarar cuantos ciclos de riego se contempla a aplicar para cada*



Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

*árbol durante la ejecución y su periodicidad o si esto se definirá a partir del diagnostico inicial y se consignara en el plan de mantenimiento que aprobara la supervisión."*

**Respuesta de la entidad N° 9.**

El Comité evaluador del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, una vez revisada la observación realizada por el interesado, indica que, como se establece en el anexo técnico, y se expresa en el punto "*6.1.3* ***Actividades de mantenimiento****" (…) "2 .Riego, (…. La frecuencia en la aplicación del riego estará supeditada a las* ***condiciones climáticas*** *presentes durante la ejecución del contrato …) La cantidad y la frecuencia de riego dependen de gran cantidad de variables, como la humedad de la zona, la especie plantada, el espacio arborizar, la época del año y asociación con otras especies; sin embargo, es importante suministrar el riego al árbol joven cada 45 días en promedio. No obstante, el FDLB puede determinar otro periodo de tiempo.*

***(…) 6.1.3.2 Aspectos a tener en cuenta para el mantenimiento:***
*- El mantenimiento se realizará de acuerdo con el plan de mantenimiento presentado inicialmente por el contratista y*
*aprobado por el apoyo a la supervisión del contrato.*
*- El riego y la fertilización se realizará sin excepción en todos los individuos arbóreos*

En ese entendido, el anexo técnico ofrece una estimación de la cantidad y periodicidad del riego, pero, como lo indica el interesado, será el Plan de mantenimiento lo que determinará cantidades aterrizadas. Es de tener en cuenta que la actividad de riego hace parte del ítem general de mantenimiento de arbolado y serán las realidades de la realización de las actividades la que determinarán cantidades y periodicidad. Lo anterior en concertación entre supervisión y contratista.

**7.10. Observación 10.**

*"El anexo indica que se deberá realizar en la ejecución el Re-tutorado: Reposición de los tutores perdidos en el proceso de mantenimiento, con el establecimiento de la causa de pérdida, considerando que los arboles objeto de mantenimiento algunos ya tienen tiempo de plantados, muchos de ellos no requieren el Retutorado, se sugiere definir estas actividades y sus cantidades en el plan de mantenimiento a partir de la evaluación que se realce a los arboles objeto de mantenimiento"*



**Respuesta de la entidad N° 10.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad se permite reiterar al observante que las actividades de mantenimiento están estimadas en términos generales en el anexo técnico, sin embargo, estos datos son de referencia para la ejecución y las circunstancias como el clima, las condiciones específicas de terreno, los resultados de procesos de intervención, entre otros, determinarán en qué medida de gestionarán cantidades frente al presupuesto.

**7.11. Observación 11.**

*"Indica ¿el pliego que Para las actividades de manejo se solicita elevar consulta al JBB para aprobación de actividades e insumos, plaguicidas, enmiendas, fertilizantes, controladores, etc., y dosis a implementar, teniendo en cuenta los tiempos que tarda el JBB en responder este tipo de peticiones y que el mantenimiento no es competencia de ellos dado que es la alcaldía la que lo esta asumiendo con el presente contrato, se solicita el plan de mantenimiento sea aprobado por la supervisión de la alcaldía incluido insumos, plaguicidas, enmiendas, fertilizantes, controladores, etc soportado en el equipo técnico que se contrata para el proyecto que deben tener la idoneidad suficiente para tomar este tipo de decisiones"*

**Respuesta de la entidad N° 11.**

La estructuración técnica del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, una vez revisada la observación planteada por el interesado, **Aclara** que en el anexo técnico, puntos 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 respectivamente:

**6.1.1 Mantenimiento de arbolado urbano**

Este mantenimiento debe realizarse a los individuos arbóreos plantados anteriormente por el FDLB según el listado de códigos SIGAU de los árboles a mantener, lo cual deberá ser revisado y analizado por el contratista tanto en oficina como en terreno. Dicho mantenimiento consta de actividades enfocadas a mejorar las condiciones físicas y sanitarias de los individuos arbóreos, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo. Las actividades básicas varían de acuerdo con el estado físico y sanitario del individuo, especie, grado de desarrollo, invasión de arvenses, estado físico del suelo y condiciones ambientales del emplazamiento, entre otros factores. Las actividades de mantenimiento se enfocarán en 808 árboles, las cuales deben desarrollarse según la normatividad vigente y deben estar coordinadas y autorizadas por el JBB según aplique.

El valor definido para el mantenimiento de cada árbol, incluye todas las actividades requeridas y descritas en el cronograma entregado por el contratista, en la periodicidad requerida de acuerdo con las necesidades y durante toda la vigencia del contrato.

**6.1.2 Verificación de zonas a intervenir**

El Contratista, deberá realizar la verificación de las zonas con individuos arbóreos a mantener en la localidad de Bosa y la gestión de los permisos requeridos en caso de que se requiera.

El Contratista deberá realizar la validación del estado actual de los individuos arbóreos existentes, mediante un inventario en formato Excel editable. Dicha validación deberá informar sobre el estado fitosanitario de cada árbol y el requerimiento de cada uno. Como resultado de esta validación, el Contratista deberá presentar a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato el plan y cronograma de mantenimiento, de acuerdo con la validación del estado actual de los individuos arbóreos existentes realizada, este debe contener como mínimo la descripción de actividades, su periodicidad, los insumos y fertilizantes a usar y la dosis de los mismos. Se sugiere consultar con el JBB sobre la estructura y elaboración de dicho plan.

*6.1.3 Actividades de mantenimiento*

***(….)***

***"****Esta actividad es secuencial, primero debe hacerse el diagnóstico y de acuerdo a esto se realiza el manejo. Para las actividades de manejo se solicita elevar consulta al JBB para aprobación de actividades e insumos, plaguicidas, enmiendas, fertilizantes, controladores, etc., y dosis a implementar*

Por lo anterior, el FDLB se mantiene en solicitar en las condiciones de anexo técnico.

**7.12. Observación 12.**

*"Indica el anexo que A los árboles existentes se les debe realizar un cerramiento para su protección según aplique, los aspectos técnicos de dicho cerramiento y la cantidad de árboles a proteger se definirán en comité técnico. Se solicita considerar cerramiento por áreas o polígonos dado que el cerramiento individual dificulta labores de mantenimiento de áreas verdes donde se emplazan igualmente se solicita definir tipo de cerramiento o dejar la claridad que será aprobado con el plan de mantenimiento tanto en tipo y cantidades"*



**Respuesta de la entidad N° 12.**

Revisado el contenido de la observación planteada, el equipo de estructuración técnica del proceso, amablemente le indica al interesado que las actividades específicas de mantenimiento no podrían ser determinadas de manera concreta en esta etapa de la contratación, por eso la importancia del equipo coordinador del proyecto y el plan de mantenimiento resultado del diagnóstico inicial. Los interesados deben tener en cuenta que las actividades a ejecutar serán aprobadas por el apoyo a la supervisión, de acuerdo con las circunstancias particulares de ejecución.

**7.13. Observación 13.**

*"El anexo técnico contempla actividades de Manejo Silvicultural, indicando que corresponde al manejo integral de árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la localidad. Son todas aquellas prácticas y técnicas requeridas para la atención integral y tala de árboles. Dentro de las actividades establecidas en el manejo silvicultural e integral se encuentran las siguientes: tala, bloqueo y traslado, poda, manejo fitosanitario, al respecto tal y como se indica en el mismo anexo Toda intervención de manejo silvicultural al arbolado adulto debe tener la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente o entidad competente y establece que El contratista debe realizar la gestión de los permisos y autorizaciones requeridos ante las autoridades competentes para el manejo silvicultural, en esto se advierte que los tramites y autorizaciones para el manejo silvicultural en entidades como la Secretaría Distrital de Ambiente o CAR pueden sobrepasar el tiempo del contrato y seria una actividad que como oferentes no se podría ejecutar, y considerando que los permisos y trámites requeridos están soportados en diagnósticos y fichas técnicas de evaluación de cada árbol que requiera el tratamiento, el alcance del contrato no estaría para esto, además la competencia en la aplicación de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado, poda, manejo fitosanitario no corresponde a la alcaldía local por normatividad, se solicita revisar el alcance de esta actividad y definirla con mayor precisión y además estos rubros no están considerados en la oferta económica, se solicita aclarar como se cancelarían los mismos.*

**Respuesta de la entidad N° 13.**

Revisado el contenido de la observación planteada, el equipo estructurador técnico del proceso de Licitación Pública N° FDLBOSALIC 007-2024, se permite dar respuesta indicando que el proceso de contratación en su alcance técnico no costeó actividades de tala de ninguna naturaleza, pues efectivamente no corresponden a competencia de la Alcaldía Local, por lo que es necesario suprimirla del anexo técnico en aras de evitar confusiones para los interesados, ahora bien, no es exacto lo manifestado por el interesado en cuanto a los permisos emitidos por autoridades ambientales, las demoras que advierte como riesgo son excepcionales y no podrían achacarse a las partes, se reitera que por esto es indispensable la idoenidad del personal coordinador y la articulación del contratista con la supervisión para atender esas contingencias. Frente al costeo, la entidad precisa que, eliminado el aparte de tala de árboles, los interesados deben remitirse al estudio de mercado y presupuesto del proceso.

**7.14. Observación 14.**

*"En relación con el aspecto social del mantenimiento del arbolado urbano el anexo técnico indica que Se debe realizar mínimo una sesión presencial al mes con la comunidad, con asistencia mínima de 20 personas cada una y una duración mínima de dos (2) horas cada sesión, teniendo en cuenta que las actividades definidas en el mantenimiento la única actividad con periodicidad mensual es el plateo, se solicita reconsiderar el desarrollo de actividad presencial por mes, pues la misma no guarda relación directa con las actividades de mantenimiento que se realizan y se genera falsa expectativa entre la población. Teniendo en cuenta que las áreas de intervención son 8 aclarar si esta sesión presencial mensual es por área de intervención o general para las 8 y si se puede realizar mas de una por área.*

*Teniendo en cuenta que sectores como el corzo son mayormente despoblados se solicita evaluar la pertinencia de este tipo de jornadas allí.*

*Se solicita considerar otras estrategias sociales o que las mismas sean presentadas a partir de la evaluación de las áreas y arboles objeto de mantenimiento y aprobadas por la supervisión, dado que cada área debe responder a una dinámica social particular es conveniente no generalizar las mismas.*

*Igualmente el establecer un mínimo de 20 asistentes cuando hay áreas con 5 arboles es necesario evaluarlo"*

**Respuesta de la entidad N° 14.**



Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad se permite poner de presente a los interesados que las actividades del componente "Aspecto social – Mantenimiento de arbolado urbano" tienen unos criterios cuantitativos y cualitativos de referencia en el anexo técnico que corresponden a mínimos a satisfacer por el contratista, sin embargo, como lo menciona el anexo técnico, la coordinación del proyecto, apoyada por profesional social transversal determinarán en la ejecución, junto con la supervisión y el contratista, el desarrollo más eficiente para esa actividad, por lo que no es viable pronunciarse sobre el alcance específico en esta etapa de la contratación.

**7.15. Observación 15.**

*"En relación con el informe final se establece como producto Consolidado del registro fotográfico que evidencie el mantenimiento realizado a cada árbol , considerando que se indica en el mismo anexo que los árboles son contiguos, se podría hacer fotografía del polígono, siempre y cuando se visualicen claramente todos los árboles y se evidencie un antes y un después de la actividad. Se solicita aclarar en el anexo que el registro fotográfico final de acuerdo a las condiciones del área pude ser de cada árbol o del polígono donde se visualicen claramente todos los árboles y se evidencie un antes y un después de la actividad."*

**Respuesta de la entidad N° 15.**

Revisado el contenido del planteamiento del interesado, es claro para la entidad que la finalidad del registro fotográfico es evidenciar las intervenciones de la mejor manera posible. Considerando que la metodología de registro de las actividades dependerá de cómo se desarrollen las mismas, no es conveniente determinar en esta instancia de la contratación una metodología, pues las bases o mínimos requeridos se encentran en el anexo técnico y plantear algún parámetro podría resultar restrictivo para el desarrollo de la actividad. Se le recuerda a los interesados que en el programa de trabajo que se trace con la supervisión se pueden precisar esos detalles a efectos de dar un cumplimiento y adecuado a ese requerimiento.

**7.16. Observación 16.**

*"El anexo técnico indica que el costo unitario de mantener un (1) árbol, comprende el mantenimiento a ese árbol, por toda la vigencia del contrato, realizando las actividades de mantenimiento según las necesidades y con la frecuencia requerida de manera que, al finalizar el contrato, cada árbol se entregue en óptimas condiciones, para claridad de la ejecución el costo unitario de mantener un árbol para todo el contrato corresponde a las siguientes actividades puntuales:*

| ACTIVIDAD | PERIODICIDAD POR ÁRBOL |
|---|---|
| Plateo | Una vez al mes |
| Riego | Según condiciones climáticas |
| Fertilización edáfica | Una al inicio del contrato y otra antes de finalizar el contrato |
| Replante | De acuerdo con las necesidades |
| Re-tutorado | Según se requiera |
| Adición de sustrato | Según se requiera previo diagnostico |
| Manejo y diagnóstico fitosanitario | Mínimo cada 6 meses |
| Cerramiento | Según se requiera |
| Manejo de Desechos | Siempre que se haga alguna actividad de mantenimiento, garantizando que la zona quede limpia y libre de desechos orgánicos e inorgánicos. |

*Caso contrario solicito especificar los ciclos por actividad, por que esto infiere en la contratación de las cuadrillas operativas."*

**Respuesta de la entidad N° 16.**

Revisado el contenido de la observación planteada frente al anexo técnico y presupuesto oficial del proceso de contratación, la entidad se permite aclarar que las actividades mencionadas por el interesado corresponden a las principales actividades de mantenimiento, sin embargo la estructura de costos del proyecto contempla un valor global para todo el proyecto, por lo que se ese es el derrotero presupuestal para el desarrollo de las actividades.



**7.17. Observación 17.**

*"El anexo técnico indica que en relación con las Asistencias técnicas a huertas urbanas existentes y/o nuevas (componente práctico) La entidad ejecutora deberá garantizar el desarrollo del componente práctico en las huertas de la localidad. Para ello realizará asistencia técnica a ocho (8) huertas, realizando cuatro asistencias por huerta con una duración de una hora cada una, para un total de 32 horas de asistencia técnica, se solicita aclarar si las 8 huertas a las que se les brindara asistencia técnica ya están definidas, o si el contratista debe definirlas y si son en espacio público o privado."*

**Respuesta de la entidad N° 17.**

Revisado el contenido de la observación planteada frente al anexo técnico del proceso, la entidad se permite indicar a los interesados en el proceso que, sobre este aspecto, es claro que el alcance de las huertas a intervenir no está consolidado y está sujeta a acuerdos entre la entidad, el contratista y la comunidad y harán parte del plan de trabajo, por otro lado, de lo anterior dependerá si serán en espacios públicos o privados.

**7.18. Observación 18.**

*"Indica el anexo que se brindara asistencia técnica a 8 huertas pero en la metodología de asistencia indica como Visita de asistencia 1: Montaje y puesta en marcha de la huerta (para huerta nueva) o diagnóstico y valoración para una huerta ya existente. Quiere decir esto que la asistencia técnica puede ir dirigida al montaje de nuevas huertas y ese montaje será posible ene espacio publico o privado y si es en publico no se requiere la autorización correspondiente dispuesta en la Resolución 361 de 2020 o parte de la asistencia técnica puede enfocarse al cumplimiento de estos requisitos sin que se obligue a la autorización.*

**Respuesta de la entidad N° 18.**

Se le aclara al observante que todas las actividades de Agricultura Urbana que se desarrollen o ejecuten en espacios públicos del Distrito requieren tener en cuanta lo dispuesto en la Resolución 361 de 30 de diciembre de 2020, en tal virtud, las gestiones de obtención de permisos o autorizaciones se regirán por ese protocolo, contando con la articulación con la entidad contratante y la comunidad.

**7.19. Observación 19.**

*"Establece el anexo la descripción técnica de los insumos que deberá garantizar el Contratista en la bolsa de insumos a monto agotable, pero muchos de ellos pueden no requerirse para el fortalecimiento de las huertas objeto de intervención el cual depende de las condiciones particulares de cada huerta a fortalecer, se sugiere a partir del diagnostico y evaluación inicial de las huertas definir un plan de fortalecimiento de cada una de las 8 que defina insumos y presupuestos teniendo como limite una bolsa presupuestal, pues definir desde ya insumos sin saber requerimientos de fortalecimiento puede limitar los mismos"*

**Respuesta de la entidad N° 19.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad se permite aclarar al interesado que la bolsa de insumos para el componente de Agricultura Urbana es un marco de referencia de unitarios agotable según necesidad de ejecución. Lo que la entidad busca es poder establecer precios de referencia para evitar variables de costos sobrevinientes en la medida de lo posible. El marco de ejecución de estos ítems, como se ha mencionado en varios apartes de este documento de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, debe ser concertado entre contratista y supervisión designada por la entidad.

**7.20. Observación 20.**

*"En relación con las PROPUESTA PARTICIPATIVAS (INICIATIVA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL) RED DE AGRICULTURA COMUNAL DE BOSA. Se indica realizará asistencia técnica a 16 huertas se solicita aclarar si las 16 huertas a las que se les brindara asistencia técnica ya están definidas, si el contratista debe definirlas y si son en espacio público o privado y si son diferentes a las 8 Del proceso dirigido a la comunidad en general. Indica el anexo que se brindara asistencia técnica a 16 huertas pero en la metodología de asistencia indica como Visita de asistencia 1: Montaje y puesta en marcha de la huerta (para huerta nueva) o diagnóstico y valoración para una huerta ya existente.*

*Quiere decir esto que al asistencia técnica puede ir dirigida al montaje de nuevas huertas y ese montaje será posible en espacio publico o privado y si es en publico no se requiere la autorización del autorización correspondiente dispuesta en la Resolución 361 de 2020 o parte de la asistencia técnica puede enfocarse al cumplimiento de estos requisitos sin que se obligue a la autorización*

*Establece el anexo la descripción técnica de los insumos que deberá garantizar el Contratista en la bolsa de insumos a monto agotable, pero muchos de ellos pueden no requerirse para el fortalecimiento el cual depende de las condiciones década huerta a fortalecer, se sugiere a partir del diagnostico y evaluación inicial de las huertas definir un plan de fortalecimiento de cada una de las 8 que defina insumos y presupuestos teniendo como limite una bolsa presupuestal, pues definir desde ya insumos sin saber requerimientos de fortalecimiento puede limitar los mismos."*



**Respuesta de la entidad N° 20.**

Se reitera al observante que las intervenciones de las huertas se definirán entre contratista, entidad contratante y comunidad y esto se verá reflejado en el plan de trabajo que determinará el derrotero de ejecución del componente. Así mismo se reitera que las intervenciones de Agricultura Urbana en espacio público requieren del protocolo establecido en la resolución 361 de 30 de diciembre de 2020.

Respeto de la bolsa a monto agotable de insumos, se reitera que esta es de referencia de unitarios agotable según necesidad de ejecución. Lo que la entidad busca es poder establecer precios de referencia para evitar variables de costos sobrevinientes en la medida de lo posible. El marco de ejecución de estos ítems, como se ha mencionado en varios apartes de este documento de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, debe ser concertado entre contratista y supervisión designada por la entidad.

**7.21. Observación 21.**

*"En relación con la PROPUESTA PARTICIPATIVA (CONCERTCIÓN CON JÓVENES) RUTA AGROECOLÓGICA POR UPZ para el proceso de formación se puede conformar los grupos de capacitación con colegios públicos y/o privados de la localidad, Se indica realizará asistencia técnica a 16 huertas se solicita aclarar si las 16 huertas a las que se les brindara asistencia técnica ya están definidas, o si el contratista debe definirlas y si son en espacio publico o privado y si son diferentes a las 8 Del proceso dirigido a la comunidad en general. Indica el anexo que se brindara asistencia técnica a 16 huertas pero en la metodología de asistencia indica como Visita de asistencia 1: Montaje y puesta en marcha de la huerta (para huerta nueva) o diagnóstico y valoración para una huerta ya existente. Quiere decir esto que al asistencia técnica puede ir dirigida al montaje de nuevas huertas y ese montaje será posible en espacio publico o privado o en colegios públicos o privados de la localidad si es en público no se requiere la autorización del autorización correspondiente dispuesta en la Resolución 361 de 2020 o parte de la asistencia técnica puede enfocarse al cumplimiento de estos requisitos sin que se obligue a la autorización Establece el anexo la descripción técnica de los insumos que deberá garantizar el Contratista en*

*la bolsa de insumos a monto agotable, pero muchos de ellos pueden no requerirse para el fortalecimiento el cual depende de las condiciones de cada huerta a fortalecer, se sugiere a partir del diagnostico y evaluación inicial de las huertas definir un plan de fortalecimiento de cada una de las 16 que defina insumos y presupuestos teniendo como limite una bolsa presupuestal, pues definir desde ya insumos sin saber requerimientos de fortalecimiento puede limitar los mismos"*

**Respuesta de la entidad N° 21.**

Teniendo en cuenta que la observación planteada versa sobre el mismo aspecto de determinación de las huertas, si son espacio público o privado, si requieren permisos por intervención en espacios públicos y si la bolsa de insumos a monto agotable es modulable, amablemente se le remita a las respuestas brindadas a sus observaciones 17 a 21, pues se atienden bajo la misma lógica.

**7.22. Observación 22.**

*"JÓVENES-FORMACIÓN. CONCERTACIÓN No. 37350 teniendo en cuenta que este proceso va dirigido a Jóvenes entre los14 y 28 años de edad, solicito aclarar si se puede desarrollar este componente en colegios públicos o privados de la localidad"*

**Respuesta de la entidad N° 22.**

Revisado el contenido de la observación planteada, la entidad se remite al anexo técnico en donde indica que las actividades deben ser concertadas y plasmadas en un plan de trabajo con la comunidad, en consecuencia, dirigir convocatorias que tiendan a vincular a jóvenes de colegios públicos, es viable. No sobra recordar que por el alcance de las iniciativas de presupuestos participativos, se debe tener en cuenta la articulación con la Mesa de concertación de jóvenes, como lo indica el anexo técnico.

***8.* OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: EDP SOLUCIONES SAS.**

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *EDP Soluciones SAS* |
| ***Usuario:*** | *Ivonne Yuliza Guerrero Ardila* |
| ***Fecha:*** | *(28/11/2024 3:56:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7254133* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *Observaciones* |
| ***Asunto:*** | *Preguntas e inquietudes FDLBOSALIC 007-2024* |



**8.1. Observación 1.**

*"Solicitamos la modificación de este requerimiento considerando que pedir como capital de trabajo el 100% o más del presupuesto oficial estaría en contraposición de los procesos contractuales realizados por otros entes del estado, donde dicho requerimiento se establece como un porcentaje del presupuesto oficial; adicionalmente si algún proponente cumple con el 100% del Presupuesto oficial, estaría dedicando un alto porcentaje de su suporte financiero única y exclusivamente a este contrato en caso de salir favorecido, no permitiendo así un desempeño satisfactorio en participación de otros procesos contractuales dentro del desarrollo normal de su actividad. Como complemento solicitar como Capital Trabajo del 100% del presupuesto oficial no tendría en cuenta los desembolsos mensuales por pago del contrato, establecidos en el pliego de condiciones.*

*Solicitamos por tanto cambiar este requerimiento utilizando para ello una fórmula que podría ser un porcentaje del presupuesto oficial (máximo el 30% por ejemplo) o utilizar la fórmula de, Capital de trabajo= Presupuesto Oficial/ tiempo de ejecución del contrato (meses), este ajuste permitirá que se tenga pluralidad de oferentes, máxime cuando muchas veces los indicadores de endeudamiento y liquidez sean los mejores."*

**Respuesta de la entidad N° 1.**

En atención a la observación presentada respecto al indicador de capital de trabajo establecido en 100% del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta las propuestas de ajuste planteadas, nos permitimos exponer las razones técnicas y financieras que justifican mantener este requisito.

El indicador de capital de trabajo fue definido con base en un análisis técnico-financiero exhaustivo realizado sobre una muestra representativa de 648 empresas del sector. Este estudio incluyó un tratamiento riguroso de los datos para eliminar valores atípicos y garantizar una representación precisa

de las capacidades financieras del sector. Como resultado, se determinó que la mediana del capital de trabajo es del 119% del presupuesto oficial, lo que refleja que al menos el 50% de las empresas evaluadas cumplen con este nivel o superior. Establecer el requisito en 100% del presupuesto oficial asegura que los proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato sin comprometer su estabilidad económica ni la calidad en la prestación del servicio.

Respecto a las propuestas de modificación, se evaluaron sus implicaciones y se concluye lo siguiente:

1. Reducir el capital de trabajo al 30% del presupuesto oficial: Esta reducción comprometería la viabilidad del contrato, ya que empresas con niveles de capital de trabajo inferiores al 100% enfrentarían dificultades para cubrir los costos iniciales y operativos, especialmente en contratos donde no se contemplan pagos anticipados significativos. Además, permitiría la participación de empresas con una capacidad financiera limitada, aumentando el riesgo de incumplimiento contractual.

2. Fórmula basada en el tiempo de ejecución (Presupuesto Oficial / Tiempo en meses): Si bien esta fórmula considera los plazos de ejecución, no refleja adecuadamente los costos concentrados en las fases iniciales del contrato, como la adquisición de suministros y logística. Además, los pagos mensuales establecidos en el contrato están sujetos a procedimientos administrativos que podrían generar retrasos, lo que exige que el contratista cuente con un capital de trabajo suficiente para sostener su operación de manera independiente.

Es importante resaltar que, si bien una reducción del indicador podría incrementar la pluralidad de oferentes, también aumentaría significativamente los riesgos asociados a la participación de empresas con capacidades financieras insuficientes. Esto es particularmente crítico en procesos como el presente, donde los costos iniciales suelen ser elevados y los pagos están condicionados al cumplimiento de hitos específicos.

Por estas razones, el indicador de capital de trabajo establecido en 100% del presupuesto oficial garantiza la capacidad financiera mínima necesaria para la correcta ejecución del contrato, alineándose con las capacidades promedio del sector y mitigando riesgos de incumplimiento. Este requisito no es excluyente, ya que más del 50% de las empresas evaluadas cumplen con este nivel de capital, asegurando la pluralidad de oferentes dentro de un marco de razonabilidad y proporcionalidad.



***1.*** **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: EDP SOLUCIONES SAS**.

| | |
|---|---|
| ***Referencia interna:*** | FDLBOSALIC 007-2024. |
| ***Descripción del proceso*** | *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBAN* |
| ***De:*** | *OTILIO MORENO* |
| ***Usuario:*** | *Otilio Moreno* |
| ***Fecha:*** | *(6/12/2024 1:19:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ***Referencia del mensaje*** | *CO1.MSG.7310947* |
| ***Tipo de mensaje:*** | *General* |
| ***Asunto:*** | *Observaciones al proceso* |

*9.1.* **Observación 1.**

*"Solicito cordialmente a la entidad se permita acreditar una Capital de Trabajo del 50% del Presupuesto oficial ya que al ser el 100% limita mucho la participación de proponentes."*

**Respuesta de la entidad N° 1.**

En atención a la observación presentada respecto al indicador de capital de trabajo establecido en 100% del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta las propuestas de ajuste planteadas, nos permitimos exponer las razones técnicas y financieras que justifican mantener este requisito.

El indicador de capital de trabajo fue definido con base en un análisis técnico-financiero exhaustivo realizado sobre una muestra representativa de 648 empresas del sector. Este estudio incluyó un tratamiento riguroso de los datos para eliminar valores atípicos y garantizar una representación precisa de las capacidades financieras del sector. Como resultado, se determinó que la mediana del capital de trabajo es del 119% del presupuesto oficial, lo que refleja que al menos el 50% de las empresas evaluadas cumplen con este nivel o superior. Establecer el requisito en 100% del presupuesto oficial asegura que

los proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato sin comprometer su estabilidad económica ni la calidad en la prestación del servicio.

Respecto a las propuestas de modificación, se evaluaron sus implicaciones y se concluye lo siguiente:

1. Reducir el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial: Esta reducción comprometería la viabilidad del contrato, ya que empresas con niveles de capital de trabajo inferiores al 100% enfrentarían dificultades para cubrir los costos iniciales y operativos, especialmente en contratos donde no se contemplan pagos anticipados significativos. Además, permitiría la participación de empresas con una capacidad financiera limitada, aumentando el riesgo de incumplimiento contractual.

2. Fórmula basada en el tiempo de ejecución (Presupuesto Oficial / Tiempo en meses): Si bien esta fórmula considera los plazos de ejecución, no refleja adecuadamente los costos concentrados en las fases iniciales del contrato, como la adquisición de suministros y logística. Además, los pagos mensuales establecidos en el contrato están sujetos a procedimientos administrativos que podrían generar retrasos, lo que exige que el contratista cuente con un capital de trabajo suficiente para sostener su operación de manera independiente.

Es importante resaltar que, si bien una reducción del indicador podría incrementar la pluralidad de oferentes, también aumentaría significativamente los riesgos asociados a la participación de empresas con capacidades financieras insuficientes. Esto es particularmente crítico en procesos como el presente, donde los costos iniciales suelen ser elevados y los pagos están condicionados al cumplimiento de hitos específicos.

Por estas razones, el indicador de capital de trabajo establecido en 100% del presupuesto oficial garantiza la capacidad financiera mínima necesaria para la correcta ejecución del contrato, alineándose con las capacidades promedio del sector y mitigando riesgos de incumplimiento. Este requisito no es excluyente, ya que más del 50% de las empresas evaluadas cumplen con este nivel de capital, asegurando la pluralidad de oferentes dentro de un marco de razonabilidad y proporcionalidad.

**9.2. Observación 2.**

*"Solicito cordialmente a la entidad se permita acreditar el indicador de rentabiliad del patrimonio en un 10 o 11% ya que el solicitado es muy alto a diferencia de los demás indicadores."*



**Respuesta de la entidad N° 2.**

En atención a la solicitud de modificación del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, actualmente establecido en 20%, me permito remitir una respuesta fundamentada en el análisis técnico-financiero realizado para este proceso contractual.

**3. Justificación del Indicador Actual**

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio fue definido a partir de un estudio financiero exhaustivo realizado sobre una muestra representativa de 648 empresas pertenecientes al sector económico relevante. Este análisis permitió determinar que:

- Mediana del sector: La mediana de rentabilidad sobre el patrimonio es del 20%, lo que refleja que más del 50% de las empresas evaluadas cuentan con una rentabilidad igual o superior a este valor.
- Representatividad del indicador: Este porcentaje está alineado con los estándares financieros del sector, garantizando que los proponentes cuenten con una estructura financiera sólida que les permita asumir los riesgos asociados al contrato.

El establecimiento de este indicador no es arbitrario, sino que busca reflejar la capacidad real de las empresas para generar utilidad en relación con los recursos propios, asegurando la sostenibilidad financiera del proceso contractual.

**4. Respuesta a la solicitud de reducción a 10 u 11%**

Reducir el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio a lo solicitado podría comprometer la viabilidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato debido a las siguientes razones:

**IV. Desviación de los estándares del sector:**

- Según el análisis financiero, un indicador de 11% se encuentra por debajo del percentil 25 del sector, lo que significa que menos del 25% de las empresas evaluadas operan con este nivel de

rentabilidad.

- Este valor no es representativo de las capacidades promedio del sector y podría permitir la participación de empresas con menor capacidad financiera.

**V. Incremento en el riesgo financiero:**

- Las empresas con rentabilidades inferiores al 20% tienden a tener estructuras operativas menos eficientes y una menor capacidad de reacción ante contingencias financieras, lo que podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

**VI.** Alineación con otros indicadores:

- El indicador actual de rentabilidad sobre el patrimonio está diseñado para ser coherente con el de rentabilidad sobre el activo, garantizando un equilibrio financiero. Reducirlo podría generar inconsistencias en la evaluación de los proponentes y afectar la selección objetiva.

3. **Impacto del Indicador Actual en la Pluralidad de Oferentes**

Contrario a lo señalado en la observación, el indicador de 20% no restringe injustificadamente la participación de oferentes, sino que garantiza que los participantes cuenten con la capacidad financiera adecuada para asumir las obligaciones del contrato. Según el análisis sectorial:

- Más del 50% de las empresas evaluadas cumplen con este indicador, asegurando una pluralidad de oferentes.
- Reducir el indicador podría incluir empresas con menor capacidad operativa, pero a costa de incrementar los riesgos financieros del proceso.

Así las cosas el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio establecido en 20% es representativo del sector y garantiza la sostenibilidad financiera de los participantes, minimizando riesgos para el proceso contractual. Reducir este indicador al 11% no sería viable, ya que:

- No refleja los estándares financieros del sector.
- Incrementa el riesgo de seleccionar proponentes con menor capacidad financiera.
- Genera inconsistencias en la evaluación de los indicadores financieros.



Por lo anterior, no es procedente realizar el ajuste solicitado.

**9.3. Observación 3.**

*"Solicito cordialmente a la entidad se permita acreditar al Coordinador un posgrado en Proyectos de desarrollo y/o Recursos Naturales"*

**Respuesta de la entidad N° 3.**

Revisado el contenido de la observación planteada, se indica que en virtud de las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones la entidad ha incorporado diferentes ajustes a los perfiles de personal mínimo requerido, procurando optimizar las calidades del proyecto. Para el caso específico del Coordinador General del proyecto se estableció el factor de calidad de modo que se le asignará puntaje al proponente que ofrezca posgrado adicional para este perfil en Sostenibilidad ambiental o manejo de recursos forestales o gestión ambiental o Recursos hídricos o manejo integrado del medio ambiente, con esta medida se mejoran las condiciones del perfil en la especialidad enfocada a los componentes que demarcan el alcance del proyecto.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud planteada

**9.4. Observación 4.**

*"Solicito cordialmente a la entidad se permita para el Profesional Universitario I un Ingeniero Forestal y/o ambiental"*

**Respuesta de la entidad N° 4.**

Revisada la observación planteada, la entidad se permite manifestar que si el observante hace referencia al perfil:

| PERSONAL MÍNIMO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERFIL | | DESCRIPCIÓN | CANT. | TIEMPO | PROYECT. No. |
| 1 | ***Profesional Universitario I***<br>***Administrativo (a)***<br>***Transversal*** | ***Profesión:*** *Titulado (a) en Ciencia Sociales y/o humanas y/o económicas, administrativas y/o financieras.*<br>***Experiencia Profesional:*** *(1) año debidamente Certificada contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional*<br>***Experiencia específica****: Un (1) año certificado, en labores administrativas y/o logísticas en procesos de ejecución de proyectos relacionados con el Medio Ambiente.* | *2* | *7 meses* | *Proyecto* ***1713-1742-1744*** |

No se accede a lo solicitado, toda vez que este profesional tendrá a cargo las labores administrativas del proyecto y las formaciones solicitadas como alternativas son las que se ajustan a las necesidades de la entidad.

**9.5. Observación 5.**

*"Solicito cordialmente a la entidad se permita para todos los perfiles de Coordinador y Profesional componente I un Ingeniero Forestal"*

**Respuesta de la entidad N° 5.**

Se aclara al observante que los perfiles profesionales del componente de arbolado contemplan, todos, el perfil de Ingeniería forestal como alternativa. También se aclara que los coordinadores de cada componente contemplan perfiles acordes a su rol específico, pues no a todos les aplica la formación que sugiere. Lo anterior puede verificarlo en el anexo técnico.

**9.6. Observación 6.**



*"Para la acreditación de puntuación para el coordinador solo con el formato se acredita el factor adicional sin costo para la entidad."*

**Respuesta de la entidad N°6.**

La entidad se permite manifestarle que el requerimiento de factor de calidad ponderable fue objeto de ajuste en virtud de las observaciones al proyecto e pliego de condiciones, la entidad ha determinado el método de puntuación y definido la documentación a aportar para ese requerimiento.

Por lo anterior le invitamos a consultar el pliego de condiciones definitivo.

Con lo anteriormente planteado la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local de Bosa brinda respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Dado en Bogotá Distrito Capital a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024.

| | | |
|---|---|---|
| Estructurador Técnico | **Virna Lisa Espitia Moreno**.<br>Profesional – Área Planeación FDLBOSA. |  |
| Estructurador Financiero | Richard Obando<br>Profesional Especializado Contratista<br>FDLBOSA |  |
| Estructurador Jurídico. | **Leonardo Martínez Torres.**<br>Profesional Especializado Contratista<br>FDLBOSA |  |

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co